



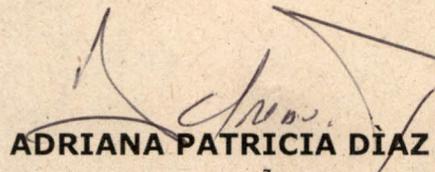
**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Luz Helena Romero Pinilla
Demandado	Álvaro Alfonso Peñuela Fresneda (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2012 00112 00
Asunto	Releva y designa curador ad litem
Fecha de la providencia	Noviembre veintinueve (29) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 24 C-1 este despacho DISPONE,

*De conformidad con lo establecido en el artículo 9º numeral 1º inciso 2º del Código de Procedimiento Civil, se dispone reemplazar los curadores ad litem designados y en su lugar se designan en los mismos términos conferidos en el auto de fecha 28 de abril de 2016 a MARIA ELVIA BULLA GAITAN, NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS y GUSTAVO CARRERA. Líbrese la respectiva comunicación, advirtiéndoles que el nombramiento es de obligatoria aceptación, so pena de las sanciones establecidas legalmente.

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO La presente providencia se notificó por ESTADO No. del <u>18</u> 11 DIC 2016 AYELETH PRATO PADILLA Secretaria
